

RESOLUCIÓN 399 DE 2012

(noviembre 8)

Diario Oficial No. 48.637 de 7 de diciembre de 2012

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 189 de 2005

El Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural Encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural Mediante Decreto número 2250 de 2012, En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 5° de la Ley 607 de 2000, los Decretos números 2478 de 1999 y 2980 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución número 189 de 2005 *“por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para la acreditación de las Entidades Prestadores del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural con enfoque Agroempresarial y se reglamenta el Registro de Usuarios de Asistencia Técnica Directa Rural”*, en el párrafo 2° del artículo 7°, señaló que *“No obstante lo establecido en el artículo 6° de la presente resolución, la Entidad Prestadora del Servicio de Asistencia Técnica que obtenga más de 90 puntos en la acreditación, podrá participar en las convocatorias del orden nacional para la ejecución de los planes generales de asistencia técnica por encadenamiento o sistema productivo”*.

Que en el marco del incentivo económico a la Asistencia Técnica Directa Rural, creado mediante Resolución número 178 de 2012 de este Ministerio, se requiere que la contratación de la Entidad Prestadora del Servicio de Asistencia Técnica para la ejecución de los Planes Generales de Asistencia Técnica por encadenamiento o sistema productivo, se realice a través de un proceso de invitación pública.

Que de acuerdo al estudio realizado por Corpoica y por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, algunas entidades territoriales no cuentan con cobertura en la prestación del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural por parte de las Epsagro acreditadas actualmente, por lo que considera esta Cartera, habilitar Entidades Prestadoras del Servicio de Asistencia Técnica con un puntaje mínimo de setenta (70) puntos, para lograr la cobertura nacional.

Que se ha dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 13 del Decreto número 3199 de 2002, *“por el cual se reglamenta la prestación del Servicio Público Obligatorio de Asistencia Técnica*

Directa Rural previsto en la Ley 607 de 2000”, en cuanto a coordinar con el Consejo Nacional de Secretarios de Agricultura - CONSA, la reglamentación que expida el Ministerio en materia de Acreditación de las entidades prestadoras del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifícase el artículo 7° de la Resolución número 189 de 2005, el cual quedará así:

“Artículo 7°. Calificación y notificación. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, el oferente podrá consultar en la página web, los resultados del puntaje obtenido y la decisión sobre su acreditación.

Parágrafo 1°. La acreditación se obtendrá con un puntaje igual o superior a los setenta (70) puntos.

Parágrafo 2°. No obstante lo establecido en el artículo 6° de la presente resolución, la Entidad Prestadora del Servicio de Asistencia Técnica que obtenga más de setenta (70) puntos en la acreditación, podrá participar en las convocatorias del orden nacional para la ejecución de los Planes Generales de Asistencia Técnica Directa Rural”.

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su expedición y modifica parcialmente el artículo 7° de la Resolución número 189 de 2005.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 8 de noviembre de 2012.

El Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Decreto número 2250 de 2012,

Ricardo Alfonso Sánchez López.